Moniquirá, 26 de junio de 2026

Señor alcalde:

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN

Moniquirá, Boyacá

REFERENCIA: propuesta técnica y económica

Respetado doctor:

Muy comedidamente y de manera respetuosa me permito remitir mi propuesta técnica y económica la cual se ejecutará con el objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL APOYO DEL MANEJO EFICIENTE DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ VIGENCIA 2026.**" con un tiempo de ejecución de cinco (5) meses, por un valor VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($26.275.000,00) M/CTE; en los cuales deberá cumplir las siguientes actividades:

1. La Junta de Defensa Civil del municipio de Chiquinquirá a través de su personal de voluntarios activos prestará el apoyo necesario para una adecuada promoción y desarrollo de los programas y proyectos enmarcados dentro de la gestión integral del riesgo de desastres en el municipio de Moniquirá.

2. Colaborar, apoyar y asistir al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en actividades relacionadas con la gestión integral del riesgo de desastres, especialmente orientado al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y finalmente, el manejo y respuesta oportuna ante desastres y/o emergencias.

3. Apoyar a la Administración Municipal en el desarrollo de actividades y programas de conocimiento, divulgación y reducción del riesgo, así como la atención de desastres.
4. La Junta de Defensa Civil del municipio de Chiquinquirá a través de su personal de voluntarios activos, deberá dar respuesta en forma efectiva e inmediata a la comunidad afectada por los impactos negativos o adversos que puedan llegar a ocurrir y apoyar el respectivo retorno a la normalidad.

5. Asumir el apoyo logístico que requiera su propio personal en cumplimiento y/o desarrollo de las actividades concernientes a la gestión del riesgo en el municipio de Moniquirá.

6. Apoyar al Municipio de Moniquirá el desarrollo de recorridos diagnósticos a lo largo de la cuenca del río Moniquirá para la identificación y señalización de puntos críticos.

7. Apoyar al Municipio de Moniquirá en actividades asociadas a la limpieza manual de cauces y fuentes hídricas superficiales.

8. Apoyar al Municipio de Moniquirá en el desarrollo de actividades de monitoreo y seguimiento del caudal del río Moniquirá y principales fuentes hídricas del municipio para la oportuna toma de decisiones.

9. Apoyar la inspección ocular de viviendas y/o infraestructura que se encuentren deterioradas y/o afectadas por fenómenos meteorológicos.

10. Participar y apoyar al Municipio de Moniquirá en la consolidación y operación del Sistema de Alerta Temprana Comunitaria para disminuir el riesgo por inundación en la cuenca del río Moniquirá.

11. Desarrollar programas y actividades de divulgación y capacitación sobre la gestión del riesgo y educación ambiental, dirigidas especialmente al sector educativos, asociaciones presentes en el municipio, entre otras.

12. Apoyar en la realización de actividades de búsqueda, rescate y primeros auxilios, apoyar las acciones de seguridad y prestar servicios en eventos de afluencia masiva de público durante festividades y/o celebraciones organizadas por el municipio de Moniquirá.

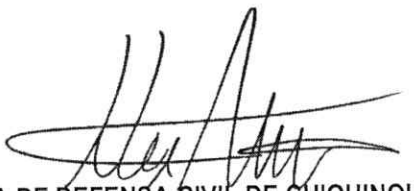
13. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con primeros auxilios, desastres naturales y otro tipo, según corresponda.

14. En caso de emergencia o desastre en jurisdicción del municipio de Moniquirá, de acuerdo con su capacidad técnica, humana y de equipos, brindar apoyo para la fase de respuesta y atención a la comunidad afectada por los impactos de los eventos adversos que ocurran.

15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del presente contrato y que sean determinadas por el supervisor del contrato.

Por último, allego con la presente oferta los documentos requeridos por el Municipio de Moniquirá Boyacá.

Atentamente,



JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ

NIT: 800004882-1

R/L: NELSÓN GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO

C.C.: 7.318.116 DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (- - 000565

(19 DIC. 2024)

"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 000500 del doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)"

El Director General Encargado de la Defensa Civil Colombiana, en uso de las facultades legales, en especial las otorgadas mediante el Decreto 2087 del 2017, en concordancia con el Decreto número 0648 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 0648 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)[1], se encargó de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Entidad Descentralizada del Sector Defensa Código 1-2 Grado 16 de la Defensa Civil Colombiana, al señor **MARTÍN HERNANDO NIETO MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.453.115, a partir de la fecha, y sin perjuicio de sus funciones como Subdirector de Capacitación y Entrenamiento de la misma entidad y hasta que se nombre el titular del cargo.

Que por Resolución No. 00500 de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se reconoció Representante Legal y se ordena su inscripción a la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ**, con domicilio en el municipio del mismo nombre, Departamento de Boyacá, en consecuencia, se inscribió al señor **NELSON GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO**, con documento de identidad No. 7.318.116 como Presidente y al señor **DUVÁN ALFONSO QUIÑONEZ PINEDA**, con documento de identidad No. 1.020.830.386 como Vicepresidente de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ.**

Que en la anterior Resolución se encuentra un error formal, pues el nombre de la Personería Jurídica no corresponde, ya que según Resolución No. 649 de fecha seis (6) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), se reconoció personería jurídica a la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ** y no a la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ.**

Que mediante Memorando No. 223 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Seccional Boyacá de la Defensa Civil Colombiana, solicita aclaración del documento de

[1] Por el cual se termina y se hace un encargo en la plata de personal de la Defensa Civil Colombiana

Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 000500 del doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

identidad del presidente y vicepresidente de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ**, ya que no se especifica el tipo de documento si bien: cédula, tarjeta de identidad, registro civil u otro.

En consecuencia, se hace necesario corregir dicho error y aclaración mediante el presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, el suscrito Director General Encargado de la Defensa Civil Colombiana:

RESUELVE

Artículo 1. – MODIFICAR los artículos 1 y 2 de la Resolución No. 00500 de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo y el cual quedara así:

> Artículo 1. - **INSCRIBIR** al señor **NELSON GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.318.116, como Presidente de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ**, con domicilio en el municipio del mismo nombre, Departamento de Boyacá, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 94 del Reglamento del Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil expedido mediante Resolución No. 000643 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)".
>
> **Artículo 2. - INSCRIBIR** al señor **DUVÁN ALFONSO QUIÑONEZ PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.830.386, como Vicepresidente de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ**, con domicilio en el municipio del mismo nombre, Departamento de Boyacá, de acuerdo a las facultades otorgadas en el parágrafo 3 del Artículo 94 del Reglamento del Líder Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil expedido mediante Resolución No. 000643 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)".

Artículo 2. - La presente Resolución será notificada personalmente al Presidente y al Vicepresidente, y surtirá efectos legales a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, el 19 DIC. 2024

El Director General Encargado,

MARTÍN HERNANDO NIETO MELO
Director General Encargado Defensa Civil Colombiana

DIRECCION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 649 DE 1974

[DIC - 6]

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

EL DIRECTOR DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que por conducto de la Delegación Regional de Defensa Civil de Boyacá (Delegación No. XV), se ha remitido a esta Dirección la documentación sobre reconocimiento de Personería Jurídica que solicita la Junta de Defensa Civil de CHIQUINQUIRA -Boyacá-, entidad de beneficio social sin ánimo de lucro ;

Que en apoyo de tal solicitud se aducen los siguientes documentos: a) Tres ejemplares del Acta de Constitución y Elección de Directiva; b) Tres ejemplares del Estatuto que rige la organización, aprobado en Asamblea General verificada el día 28 de Julio de 1974 ; c) Concepto de la Delegación Regional No. XV, mediante el cual se apoya la solicitud de reconocimiento por cuanto la Junta de Defensa Civil de Chiquinquirá está operando reglamentariamente, y d) Copia de la Resolución Número 007 de 1974 (Diciembre 6), por la cual se aprueba la constitución de la Junta de Defensa Civil de Chiquinquirá ;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título 36, Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos del Decreto 1510 de 1944. Además la Junta está constituída de conformidad con las regulaciones del Estatuto que rige la Institución de la Defensa Civil ;

Que el Decreto-Ley 2341 de 1971, Artículo 9o., Literal j., autoriza al Director de la Defensa Civil Colombiana para reconocer Personería Jurídica a las organizaciones de Defensa Civil que funcionan en el país,

R E S U E L V E :

"Por la cual se reconoce una Personería Jurídica".------

ARTICULO 1o.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada "JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA", que tiene su domicilio en el municipio del mismo nombre, Departamento de Boyacá.

ARTICULO 2o.- Inscribir en el Registro de esta Dirección el nombre del señor CARLOS ACERO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1029852 expedida en Chiquinquirá como Representante Legal de la Junta de Defensa Civil de Chiquinquirá y considerar como tal al nombrado señor mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO 3o.- La presente Resolución surtirá sus efectos quince (15) días después de publicada en el Diario Oficial (Decreto Número 1326 de 1922, Artículo 4º).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

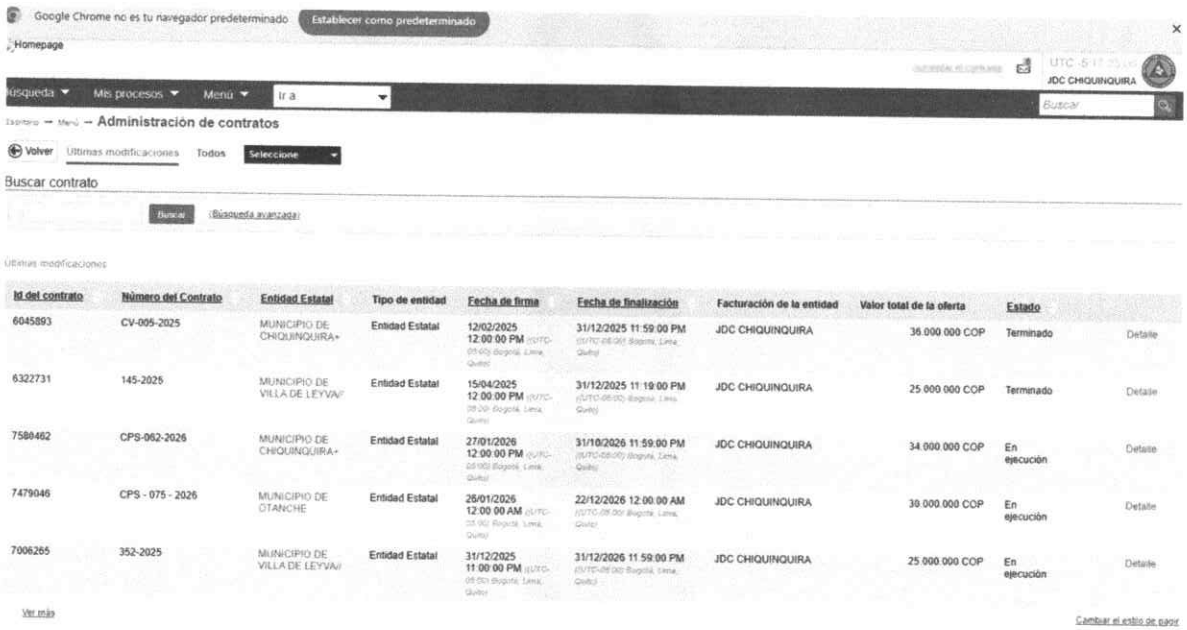
Dada en Bogotá, D.E. a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

Brigadier General JOSE JAIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

Coronel (Ejército) VICTOR RAMIREZ GIL

DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL BOGOTA


Google Chrome no es tu navegador predeterminado
Establecer como predeterminado
Homepage
JDC CHIQUINQUIRA
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
Escritorio → Menú → Administración de contratos
Volver
Últimas modificaciones
Todos
Seleccione
Buscar contrato
Buscar
(Búsqueda avanzada)
Últimas modificaciones
Id del contrato
Número del Contrato
Entidad Estatal
Tipo de entidad
Fecha de firma
Fecha de finalización
Facturación de la entidad
Valor total de la oferta
Estado
6045893
CV-005-2025
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA+
Entidad Estatal
12/02/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
31/12/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
JDC CHIQUINQUIRA
36.000.000 COP
Terminado
Detalle
6322731
145-2025
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA/
Entidad Estatal
15/04/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
31/12/2025 11:19:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
JDC CHIQUINQUIRA
25.000.000 COP
Terminado
Detalle
7580462
CPS-062-2026
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA+
Entidad Estatal
27/01/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
31/10/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
JDC CHIQUINQUIRA
34.000.000 COP
En ejecución
Detalle
7479046
CPS - 075 - 2026
MUNICIPIO DE OTANCHE
Entidad Estatal
26/01/2026 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
22/12/2026 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
JDC CHIQUINQUIRA
30.000.000 COP
En ejecución
Detalle
7006265
352-2025
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA/
Entidad Estatal
31/12/2025 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
31/12/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
JDC CHIQUINQUIRA
25.000.000 COP
En ejecución
Detalle
Ver más
Cambiar el estilo de pagar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7318116

AVENDAÑO ZAMBRANO
APELLIDOS

NELSON GIOVANNY
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1979
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-MAY-2000 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-0706700-70086286-M-0007318116-20001019 10120 00293A 01 075262342



7318116

2003 2019

AVENDAÑO ZAMBRANO

NELSON GIOVANNY

EMPLEADO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

7318116

MY. EDGAR O. DELGADO CONTR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141210648634

(415)7707212489984(8020) 000014121064863 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 4 8 8 2	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Chiquinquirá 1 7 6

41. Dirección principal
CL 19 9 35 BRR CENTRO

42. Correo electrónico jdcchiquinquira2016@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 2 2 2 2 2 5 8	3 1 3 4 5 8 3 8 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 3	1 9 7 4 1 2 0 6	8 6 9 9	2 0 2 5 0 9 2 4				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7		1 4	5 5																						

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AVENDAÑO ZAMBRANO NELSON GIOVANNY
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210648634

(415)7707212489984(8020) **000014121064863 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 4 8 8 2	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 2	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	6 4 9	5 6 5
73. Fecha	1 9 7 4 1 2 0 6	2 0 2 4 1 2 0 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 0	1 0
76. Fecha de registro	1 9 7 4 1 2 0 6	2 0 2 4 1 2 1 9
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 7 4 1 2 0 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Defensa Nacional — 2 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141210648634

(415)7707212489984(8020) **000014121064863 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 4 8 8 2	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 1 1 2		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 3 1 8 1 1 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVENDAÑO	ZAMBRANO	NELSON	GIOVANNY
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 1 1 2		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 0 8 3 0 3 8 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUIÑONEZ	PINEDA	DUVAN	ALFONSO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Libertad y Orden

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
AVENDAÑO	ZAMBRANO	NELSON GIOVANNY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 7318116	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ⊗ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO 7318116 D.M. n2

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 11 MES 11 AÑO 1979	CALLE 23 11 5			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOYACÁ
DEPTO	BOYACÁ	MUNICIPIO	CHIQUINQUIRÁ		
MUNICIPIO	CHIQUINQUIRÁ	TELÉFONO	3134583895	EMAIL	jdcchiquinquira2016@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES 12	AÑO 2001

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 GERENCIA PUBLICA

LOGRO Y MANEJO DE RECURSOS

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE MONIQUIRA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE MONIQUIRA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:								
ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA									
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:								
ALCALDIA DE MONIQUIRA									
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:								
ALCALDIA DE MONIQUIRA									
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año

6 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CHIQUINQUIRÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7262531	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Dia	14	*Mes*	02	*Año* 2023	*Dia*	27	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 8562 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE GESTION AMBIENTAL					*DIRECCIÓN* CALLE 17 7A 48					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONIQUIRA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MONIQUIRÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7281124	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Dia	27	*Mes*	01	*Año* 2022	*Dia*	27	*Mes*	08	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL GESTION INTEGRAL DEL RIESGO	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION					*DIRECCIÓN* CALLE 18 3 54					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONIQUIRA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	MUNICIPIO MONIQUIRÁ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7281124	FECHA DE INGRESO							FECHA DE RETIRO				
	Día	29	Mes	10	Año	2021		Día	29	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL GESTION INTEGRAL DEL RIESGO	DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACION							DIRECCIÓN CALLE 18 3 54				

7 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO							FECHA DE RETIRO				
	Día:		Mes:		Año:			Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO							DIRECCIÓN				

8 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

10 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 052 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA Y JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
CONTRATISTA	JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA
NIT No	800004882-1
REPRESENTANTE LEGAL	JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO
C.C	1.053.341.130 DE CHIQUINQUIRA
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA Y LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO APOYANDO A LA ADMINISTRACIÓN EN EL MANEJO DEL RIESGO DENTRO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE PREPARACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, REHABILITACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)
PLAZO	SIETE MESES

Entre los suscritos a saber **JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.144 de Moniquirá, en su calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, NIT. 800.099.662-3, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente CONVENIO se denominara EL MUNICIPIO por una parte y por la otra la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA**, entidad de derecho público, sin ánimo de lucro con Nit 800004882-1 con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 649 de 1974, reconocida por la defensa civil colombiana, debidamente representada por **JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.053.341.130 DE CHIQUINQUIRA, debidamente facultada para celebrar contratos y en ejercicio de sus funciones, quien en adelante se llamará **LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA**, hemos celebrado el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO previa las siguientes consideraciones: 1. El Municipio de Moniquirá es una entidad pública, del orden Territorial, la cual dentro de su estructura administrativa cuenta con cinco secretarías entre las cuales se encuentra la Secretaría de Planeación, a la que se asigna una serie de funciones y competencias legales en los temas de Gestión del Riesgo. 2. La Constitución Política de Colombia, consagra como fines esenciales de Estado, entre otros "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 3. La Administración Municipal tiene la responsabilidad social del municipio frente a la prestación del servicio público esencial que se materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad, como quiera, que las autoridades predican su responsabilidad en la existencia de competencias implícitas, desarrolladas en el ámbito jurídico, el conjunto de funciones y atribuciones que una autoridad debe desarrollar, que a su vez se trata de aquellas cuestiones para las que una autoridad esta investida. 3. La Ley 1575 de 2012 en su Artículo 1°. "Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres." 4. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales,

construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad" 5. Así mismo la ley 1523 de 2012 estableció que la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. 6. Que el artículo 2 de la norma citada anteriormente establece que "la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres." 7. La Defensa Civil Colombiana es un establecimiento público del orden nacional dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, Institución Social y humanitaria moderna certificada por las normas ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009, TNCGP 1000:2004, galardonada con el premio nacional de Alta Gerencia, con talento humano competitivo, capacitado en la atención y prevención de desastres, innovando y creciendo para entregar los mejores servicios, con la más alta calidad. 8. Corresponde a la Defensa Civil Colombiana, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como participar en las actividades de atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control. 8. Teniendo en cuenta que en el municipio de Moniquirá no existe junta activa de la defensa civil y en aras de adelantar las acciones pertinentes para la mitigación y atención de actividades y/o situaciones de riesgo, se considera conveniente y oportuno la suscripción de un convenio interadministrativo entre el municipio y la junta de defensa civil del municipio de Chiquinquirá conforme aval emitido por la Defensa Civil seccional Boyacá del 06 de octubre de 2021. 9) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos que con el presente convenio se generan, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 2022000111 del 20 de enero de 2022. 10). Que se encuentran dados los presupuestos legales establecidos por el estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios para celebrar el presente convenio teniendo en cuenta las modalidades de contratación directa. El presente convenio, además de atender las anteriores consideraciones, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA Y LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO APOYANDO A LA ADMINISTRACIÓN EN EL MANEJO DEL RIESGO DENTRO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE PREPARACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, REHABILITACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ: 1. Apoyo en la atención de emergencias de tipo natural, con los líderes voluntarios de Defensa Civil. 2. Apoyo en la atención de emergencias de tipo antropogénico, con los líderes voluntarios de Defensa Civil del municipio. 3. Apoyo a la administración en las estrategias de disminución del riego de contagio por COVID-19, mediante actividades de sensibilización y capacitación a comunidades en temas de Bioseguridad. 4. Capacitación en plan familiar de emergencias (primeros auxilios, Manejo de extintores, identificación de riesgos). 5. Apoyo en la sensibilización de la comunidad en materia de gestión de riesgo (incendios forestales, deslizamientos, lluvias, terremotos) 6. Apoyo al municipio en actividades que se realicen con asistencia masiva a solicitud de la Secretaría de Planeación. 7. Si las emergencias superan la capacidad de respuesta local, la Defensa Civil seccional Boyacá se compromete a movilizar líderes voluntarios de otros municipios., pero la logística y gastos en general estarán a cargo de la administración municipal apoyada. 8.Contar con el personal, los elementos, equipo y herramientas necesarias para la presentación del servicio misional de preparación, atención de emergencias, rehabilitación social y ambiental en el

municipio de Moniquirá. 9. Apoyar los eventos de la Administración Municipal, masivos y pirotécnicos, a fin de prevenir cualquier tipo de emergencia. 10. Investigar las causas de las emergencias que se atienden y presentar un informe oficial a la autoridad correspondiente para que por su parte se tomen las medidas de prevención y las que se consideren pertinentes. 11. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato respecto de sus actividades, o cada vez que se presente una emergencia, o cuando el supervisor lo requiera. 12. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al acuerdo de cumplimiento del objeto del contrato. 13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2002, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 14. Disponer de un lugar de ubicación en el municipio donde permanezca un punto de atención 24 horas para la Defensa Civil del municipio e informar a la ciudadanía de los servicios prestados disponiendo de canales de servicio que permitan su inmediata ubicación y respuesta por parte de este organismo. 15. Las demás que se desprendan del artículo 22 de la ley 1575 de 2012.. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En cumplimiento del objeto resultante de la ciáusula primera, corresponde al Municipio: 1) Suministrar a LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA toda la información que requiera para que pueda cumplir sus funciones. 2) Poner a disposición del LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, los recursos técnicos y humanos para el normal desempeño de sus labores. 3) Pagar cumplidamente a LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA contratista los honorarios, o remuneraciones, o estipendios pactados en este convenio 4) Asegurar el adecuado seguimiento y control de la ejecución del convenio a través del Supervisor designado para el efecto. 5) Liquidar oportunamente el presente convenio. 6) Las demás consagradas en la ley, tendientes al cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA: VALOR.**- El valor total del presente convenio se fija para todos los efectos legales en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) QUINTA: FORMA DE PAGO. -** El MUNICIPIO girara a LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA el valor total de los recursos mediante siete pagos mensuales cada uno por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (4.285.714,29). Parágrafo: el contratista deberá acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del presente convenio será SIETE MESES, a partir de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**- El gasto que ocasione el presente convenio interadministrativo estará sujeto a las apropiaciones presupuestales con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomia y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente convenio no genera relación laboral con JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA o quienes llegase a emplear y en consecuencia no tendrá derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este convenio. **NOVENA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1., no es obligatoria la exigencia de garantías. **DÉCIMA: SANCIONES: a) MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponden a la E.S.E, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MUNICIPIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA frente al porcentaje incumplido frente al valor total del convenio, por cada evento de incumplimiento, o de inconformidad con los límites establecidos previamente

notificado este y su garante, respetando el debido proceso. **b) PENAL PECUNIARIA.** Se estipula como cláusula penal pecuniaria para los efectos del presente convenio interadministrativo el equivalente al diez (10%) del valor total, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes a manera de sanción. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del convenio será ejercida por el SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL o quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen o modifiquen o adicionen. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del convenio. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas a JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el Convenio. En el momento de realizar la supervisión, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en los estudios de conveniencia, en la invitación, pliegos de condiciones, Anexo Técnico. Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación, y serán obligaciones particulares del Supervisor las establecidas en el Manual de Interventoria y Supervisión y en particular las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) Velar por el pago oportuno a JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA de los valores acordados; d) Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e) Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del Convenio; f) Tener en cuenta que toda aclaración con la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, en relación con el Convenio debe ser por escrito; g) Verificar que la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, en relación con el Convenio debe ser por escrito; g) Verificar que JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, cumpla con la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO; h)Exigir a la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, en relación con el Convenio debe ser por escrito; g) Verificar que la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, en relación con el Convenio debe ser por escrito; g) Verificar que la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, en relación con el Convenio debe ser por escrito; g) Verificar que JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del convenio; i)Constatar que el objeto del convenio se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el MUNICIPIO. Informar al Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del convenio, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. l)Ejercer la supervisión técnica y financiera del convenio, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; El Supervisor no podrá exonerar a JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011; Velar por que JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en este convenio. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito a la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, declarará la caducidad del presente convenio, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, incumpla la obligación prevista en los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y

demás normas contentivas en la materia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo un vez se haya cumplido su objeto o a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de MONIQUIRA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte del presente CONVENIO todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución de la misma. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente CONVENIO se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. PARA SU EJECUCION se requiere el Registro Presupuestal correspondiente, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y para su inicio se requiere de la suscripción del acta de inicio con todos los requisitos de perfeccionamiento, y legalización. **VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE MONIQUIRA, en la calle 18 No 4-53, e-mail contactenos@moniquira-boyaca.gov.co teléfono 7281257. JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA Dirección: Calle 4 # 5 – 03, CHIQUIQUIRA– BOYACA. Teléfono 3208758493. Mail. Jefer.forero@gmail.com
Cuenta de ahorros 35204220440 Bancolombia

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022 en dos ejemplares de idéntico tenor literal.

EL MUNICIPIO

JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO.
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA
R.L JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO
C.C. Nº 1.053.341.130 DE CHIQUINQUIRA

Yeferson Alirio Murcia
Apoyo Contratación
ELABORÓ

Nury Paola Quintero Quintero
Asesora Jurídica Contratación
REVISÓ

APROBÓ

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 052-2022

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
CONTRATISTA	JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ
NIT:	8000004882-1
RPTE LEGAL	JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO
C.C. No	1.053.341.130
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ Y LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO APOYANDO A LA ADMINISTRACIÓN EN EL MANEJO DEL RIESGO DENTRO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE PREPARACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, REHABILITACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS MTE ($30.000.000.00)
PLAZO	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIO	27 DE ENERO DE 2022
FECHA TERMINACIÓN	27 DE AGOSTO DE 2022
SUPERVISOR	URIEL EDUARDO MALAGON MALAGON SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
FECHA PRESENTE ACTA	30 DE AGOSTO DE 2022

En el Municipio de MONIQUIRÁ a las treinta (30) días del mes de Agosto del año 2022, se reunieron en el Despacho del Secretario de Planeación y Desempeño Institucional, las siguientes personas **JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO**, Alcalde Municipal, **URIEL EDUARDO MALAGON MALAGON**, Secretario de Planeación y Desempeño Institucional en calidad de Supervisor, y **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ, 8000004882-1, Rp/te L: JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO**, con c.c.: **1.053.341.130**, como Contratista, con el fin de firmar acta de liquidación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 052-2022**, suscrito entre el Municipio de Moniquirá y **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ, 8000004882-1, Rp/te L: JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO, con c.c.: 1.053.341.130** cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ Y LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO APOYANDO A LA ADMINISTRACIÓN EN EL MANEJO DEL RIESGO DENTRO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE PREPARACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, REHABILITACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ.**

CONSIDERANDO

Que **JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.341.130, allegó los respectivos informes correspondientes a las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución del contrato.

Que a la fecha de la presente liquidación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 052-2022**, de fecha 27 de enero de 2022, se encuentra terminado y recibido a satisfacción.

Que el objeto del citado convenio fue ejecutado dentro de los límites acordados por las partes, así mismo observando el informe final de ejecución presentado por el contratista

BALANCE DEL CONTRATO		
RELACIÓN ACTAS PARCIALES	DÉBITO	CRÉDITO
VALOR CONTRATO	$30.000.000,00	
VALOR ACTA 01		$4.285.714,29
VALOR ACTA 02		$4.285.714,29
VALOR ACTA 03		$4.285.714,29
VALOR ACTA 04		$4.285.714,29
VALOR ACTA 05		$4.285.714,29
VALOR ACTA 06		$4.285.714,29
VALOR ACTA TERMINACIÓN		$4.285.714,26
SUMAS IGUALES	**$30.000.000,00**	**$30.000.000,00**

Que el contratista presentó los pagos al día de los aportes al sistema de seguridad social como Salud, Pensión, ARL, informes de la ejecución del citado contrato y los respectivos soportes; queda establecido que: CERTIIFCACIÓN DE NO PAGO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL LÍDERES VOLUNTARIOS.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: LIQUIDAR el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 052-2022**, de fecha 27 de enero de 2022, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ Y LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO APOYANDO A LA ADMINISTRACIÓN EN EL MANEJO DEL RIESGO DENTRO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE PREPARACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, REHABILITACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ.

SEGUNDO: Autorizar el pago del acta terminación por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MTE ($4.285.714,26)

TERCERA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, renunciando de manera expresa libre y espontánea a cualquier tipo de reclamación o acción judicial o extrajudicial en contra de la otra parte.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2022.

URIEL EDUARDO MALAGON MALAGON
SD Planeación y Desempeño Institucional
Supervisor

JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO
Contratista

JOSE CLODOMIRO ARIZA
Alcalde Municipal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 216 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA Y JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
CONTRATISTA	JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA
NIT No	800004882-1
REPRESENTANTE LEGAL	JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO
C.C	1.053.341.130 DE CHIQUINQUIRA
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA Y LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO APOYANDO A LA ADMINISTRACIÓN EN EL MANEJO DEL RIESGO DENTRO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE PREPARACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, REHABILITACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
PLAZO	DOS MESES

Entre los suscritos a saber **JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.144 de Moniquirá, en su calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, NIT. 800.099.662-3, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente CONVENIO se denominara EL MUNICIPIO por una parte y por la otra la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA**, entidad de derecho público, sin ánimo de lucro con Nit 800004882-1 con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 649 de 1964, reconocida por la defensa civil colombiana, debidamente representada por **JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.053.341.130 DE CHIQUINQUIRA, debidamente facultada para celebrar contratos y en ejercicio de sus funciones, quien en adelante se llamará **LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA**, hemos celebrado el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO previa las siguientes consideraciones: 1. El Municipio de Moniquirá es una entidad pública, del orden Territorial, la cual dentro de su estructura administrativa cuenta con cinco secretarías entre las cuales se encuentra la Secretaría de Planeación, a la que se asigna una serie de funciones y competencias legales en los temas de Gestión del Riesgo. 2. La Constitución Política de Colombia, consagra como fines esenciales de Estado, entre otros "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 3. La Administración Municipal tiene la responsabilidad social del municipio frente a la prestación del servicio público esencial que se materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad, como quiera, que las autoridades predican su responsabilidad en la existencia de competencias implícitas, desarrolladas en el ámbito jurídico, el conjunto de funciones y atribuciones que una autoridad debe desarrollar, que a su vez se trata de aquellas cuestiones para las que una autoridad esta investida. 3. La Ley 1575 de 2012 en su Artículo 1°. "Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres." 4. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad" 5. Así mismo la ley 1523 de 2012 estableció que la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social

orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. 6. Que el artículo 2 de la norma citada anteriormente establece que "la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres." 7. La Defensa Civil Colombiana es un establecimiento público del orden nacional dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, Institución Social y humanitaria moderna certificada por las normas ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009, TNCGP 1000:2004, galardonada con el premio nacional de Alta Gerencia, con talento humano competitivo, capacitado en la atención y prevención de desastres, innovando y creciendo para entregar los mejores servicios, con la más alta calidad. 8. Corresponde a la Defensa Civil Colombiana, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como participar en las actividades de atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control. 8. Teniendo en cuenta que en el municipio de Moniquirá no existe junta activa de la defensa civil y en aras de adelantar las acciones pertinentes para la mitigación y atención de actividades y/o situaciones de riesgo, se considera conveniente y oportuno la suscripción de un convenio interadministrativo entre el municipio y la junta de defensa civil del municipio de Chiquinquirá conforme aval emitido por la Defensa Civil seccional Boyacá del 06 de octubre de 2021. 9) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos que con el presente convenio se generan, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 2021000375 del 04 de octubre de 2021. 10). Que se encuentran dados los presupuestos legales establecidos por el estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios para celebrar el presente convenio teniendo en cuenta las modalidades de contratación directa. El presente convenio, además de atender las anteriores consideraciones, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA Y LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO APOYANDO A LA ADMINISTRACIÓN EN EL MANEJO DEL RIESGO DENTRO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE PREPARACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, REHABILITACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ: 1. Apoyo en la atención de emergencias de tipo natural, con los líderes voluntarios de Defensa Civil. 2. Apoyo en la atención de emergencias de tipo antropogénico, con los líderes voluntarios de Defensa Civil del municipio. 3. Apoyo a la administración en las estrategias de disminución del riego de contagio por COVID-19, mediante actividades de sensibilización y capacitación a comunidades en temas de Bioseguridad. 4. Capacitación en plan familiar de emergencias (primeros auxilios, Manejo de extintores, identificación de riesgos). 5. Apoyo en la sensibilización de la comunidad en materia de gestión de riesgo (incendios forestales, deslizamientos, lluvias, terremotos) 6. Apoyo al municipio en actividades que se realicen con asistencia masiva a solicitud de la Secretaría de Planeación. 7. Si las emergancias superan la capacidad de respuesta local, la Defensa Civil seccional Boyacá se compromete a movilizar líderes voluntarios de otros municipios., pero la logística y gastos en general estarán a cargo de la administración municipal apoyada. 8.Contar con el personal, los elementos, equipo y herramientas necesarias para la presentación del servicio misional de preparación, atención de emergencias, rehabilitación social y ambiental en el municipio de Moniquirá. 9. Apoyar los eventos de la Administración Municipal, masivos y pirotécnicos, a fin de prevenir cualquier tipo de emergencia. 10. Investigar las causas de las emergencias que se atienden y presentar un informe oficial a la autoridad correspondiente para que por su parte se tomen las medidas de prevención y las que se consideren pertinentes. 11.

Presentar informes mensuales al supervisor del contrato respecto de sus actividades, o cada vez que se presente una emergencia, o cuando el supervisor lo requiera. 12. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al acuerdo de cumplimiento del objeto del contrato. 13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2002, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 14. Disponer de un lugar de ubicación en el municipio donde permanezca un punto de atención 24 horas para la Defensa Civil del municipio e informar a la ciudadanía de los servicios prestados disponiendo de canales de servicio que permitan su inmediata ubicación y respuesta por parte de este organismo. 15. Las demás que se desprendan del artículo 22 de la ley 1575 de 2012.. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde al Municipio: 1) Suministrar a LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA toda la información que requiera para que pueda cumplir sus funciones. 2) Poner a disposición del LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, los recursos técnicos y humanos para el normal desempeño de sus labores. 3) Pagar cumplidamente a LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA contratista los honorarios, o remuneraciones, o estipendios pactados en este convenio 4) Asegurar el adecuado seguimiento y control de la ejecución del convenio a través del Supervisor designado para el efecto. 5) Liquidar oportunamente el presente convenio. 6) Las demás consagradas en la ley, tendientes al cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA: VALOR.**- El valor total del presente convenio se fija para todos los efectos legales en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) QUINTA: FORMA DE PAGO. -** El MUNICIPIO girara a LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA el valor total de los recursos mediante dos pagos mensuales cada uno por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) conforme las actividades realizadas en el municipio. Parágrafo: el contratista deberá acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del presente convenio será de DOS MESES, a partir de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**- El gasto que ocasione el presente convenio interadministrativo estará sujeto a las apropiaciones presupuestales con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2021. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente convenio no genera relación laboral con JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA o quienes llegase a emplear y en consecuencia no tendrá derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este convenio. **NOVENA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1., no es obligatoria la exigencia de garantías. **DÉCIMA: SANCIONES: a) MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponden a la E.S.E, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MUNICIPIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA frente al porcentaje incumplido frente al valor total del convenio, por cada evento de incumplimiento, o de inconformidad con los límites establecidos previamente notificado este y su garante, respetando el debido proceso. **b) PENAL PECUNIARIA.** Se estipula como cláusula penal pecuniaria para los efectos del presente convenio interadministrativo el equivalente al diez (10%) del valor total, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes a manera de sanción. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del convenio será ejercida por el J SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL o quien delegue el ordenador del gasto, de

conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen o modifiquen o adicionen. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del convenio. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas a JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el Convenio. En el momento de realizar la supervisión, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en los estudios de conveniencia, en la invitación, pliegos de condiciones, Anexo Técnico. Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación, y serán obligaciones particulares del Supervisor las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión y en particular las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) Velar por el pago oportuno a JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA de los valores acordados; d) Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e) Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del Convenio; f) Tener en cuenta que toda aclaración con la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, en relación con el Convenio debe ser por escrito; g) Verificar que la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, en relación con el Convenio debe ser por escrito; g) Verificar que JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, cumpla con la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO; h)Exigir a la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, en relación con el Convenio debe ser por escrito; g) Verificar que la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, en relación con el Convenio debe ser por escrito; g) Verificar que la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, en relación con el Convenio debe ser por escrito; g) Verificar que JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del convenio; i)Constatar que el objeto del convenio se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el MUNICIPIO. Informar al Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del convenio, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. l)Ejercer la supervisión técnica y financiera del convenio, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; El Supervisor no podrá exonerar a JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011; Velar por que JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en este convenio. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito a la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, declarará la caducidad del presente convenio, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, incumpla la obligación prevista en los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo un vez se haya cumplido su objeto o a más tardar dentro de los cuatro meses

siguientes contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de MONIQUIRA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte del presente CONVENIO todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución de la misma. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente CONVENIO se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. PARA SU EJECUCION se requiere el Registro Presupuestal correspondiente, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y para su inicio se requiere de la suscripción del acta de inicio con todos los requisitos de perfeccionamiento, y legalización. **VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE MONIQUIRA, en la calle 18 No 4-53, e-mail contactenos@moniquira-boyaca.gov.co teléfono 7281257. JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA Dirección: Calle 4 # 5 – 03, CHIQUIQUIRA– BOYACA. Teléfono 3208758493. Mail. Jefer.forero@gmail.com

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2021, en dos ejemplares de idéntico tenor literal.

EL MUNICIPIO EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO POR

JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO.
Alcalde Municipal

JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA
R.L JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO
C.C. N° 1.053.341.130 DE CHIQUINQUIRA

Yeferson Alirio Murcia Apoyo Contratación	Nury Paola Quintero Quintero Asesora Jurídica Contratación	
ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 216-2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
CONTRATISTA	JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ
NIT:	8000004882-1
RPTE LEGAL	JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO
C.C. No	1.053.341.130
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ Y LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO APOYANDO A LA ADMINISTRACIÓN EN EL MANEJO DEL RIESGO DENTRO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE PREPARACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, REHABILITACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS MTE ($10.000.000.00)
PLAZO	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	29 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA TERMINACION	29 DE DICIEMBRE DE 2021
SUPERVISOR	URIEL EDUARDO MALAGON MALAGON SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
FECHA PRESENTE ACTA	29 DE DICIEMBRE DE 2021

En el Municipio de MONIQUIRÁ a los VEINTINUEVE (29) días del mes de diciembre del año 2021, se reunieron en el Despacho del Secretario de Planeación y Desempeño Institucional, las siguientes personas **JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO**, Alcalde Municipal, **URIEL EDUARDO MALAGON MALAGON**, Secretario de Planeación y Desempeño Institucional en calidad de Supervisor, y **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ, 8000004882-1, Rp/te L.: JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO**, con c.c.: **1.053.341.130**, como Contratista, con el fin de firmar acta de liquidación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 216-2021**, suscrito entre el Municipio de Moniquirá y **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ, 8000004882-1, Rp/te L.: JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO, con c.c.: 1.053.341.130** cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ Y LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO APOYANDO A LA ADMINISTRACIÓN EN EL MANEJO DEL RIESGO DENTRO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE PREPARACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, REHABILITACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ.**

CONSIDERANDO

Que **JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.341.130, allegó los respectivos informes correspondientes a las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución del contrato.

Que a la fecha de la presente liquidación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 216-2021**, de fecha 29 de octubre de 2021, se encuentra terminado y recibido a satisfacción.

Que el objeto del citado convenio fue ejecutado dentro de los limites acordados

BALANCE DEL CONTRATO		
RELACIÓN ACTAS PARCIALES	DÉBITO	CRÉDITO
VALOR CONTRATO	$10.000.000,00	
VALOR ACTA 01		$5.000.000,00
VALOR ACTA TERMINACIÓN		$5.000.000,00
SUMAS IGUALES	$10.000.000,00	$10.000.000,00

por las partes, así mismo observando el informe final de ejecución presentado por el contratista.

Que el contratista presentó los pagos al dia de los aportes al sistema de seguridad social como Salud, Pensión, ARL, informes de la ejecución del citado contrato y los respectivos soportes; queda establecido que: CERTIFICACIÓN DE NO PAGO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL LÍDERES VOLUNTARIOS.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: LIQUIDAR el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 216-2021**, de fecha 29 de octubre de 2021, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ Y LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO APOYANDO A LA ADMINISTRACIÓN EN EL MANEJO DEL RIESGO DENTRO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE PREPARACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, REHABILITACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA

SEGUNDO: Autorizar el pago del acta terminación por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MTE ($5.000.000.00)

TERCERA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, renunciando de manera expresa libre y espontánea a cualquier tipo de reclamación o acción judicial o extrajudicial en contra de la otra parte.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de diciembre del año 2021.

URIEL EDUARDO MALAGON MALAGON
SD Planeación y Desempeño Institucional
Supervisor

JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO
Contratista

JOSE CLODOMIRO ARIZA
Alcalde Municipal

ÁNEXO CLAUSULADO CONTRATO No. 113 DE 2025

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
PROCESO DE SELECCION	M-CD-082-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ NIT: 800099662-3
CONTRATISTA	JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ NIT: 8000048821 R/L: NELSÓN GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO C.C.: 7.318.116 DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL APOYO EL MANEJO EFICIENTE DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ VIGENCIA 2025
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber **FREDY IOVANNY PARDO PINZON**, identificado con C.C 74.243.302 de Moniquirá , en calidad de alcalde municipal de Moniquirá – Boyacá, elegido por voto popular para el periodo constitucional comprendido entre el primero de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado ante la Notaría Primera de Moniquirá, en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** , identificado con NIT 800099662-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra, **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ**, identificada con **NIT 800004882-1** con representante legal **NELSÓN GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.318.116 de **CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **Constitución Política de Colombia** señala: ***Artículo 2.*** *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"* ***Artículo 209.*** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (...)* ***Artículo 311.*** *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el*

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

*mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)* **2)** Que la **LEY 1523 de 2012** establece: ***Artículo 1.*** *"La gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"* ***Artículo 2.*** *"La gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. De esta manera y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"* ***Artículo 14.*** *"El alcalde como conductor en el desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. De esta manera, los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.*3) Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se encuentra:*"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"* ***4)*** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:"(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado (...) (...) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. "....se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260.
Moniquirá, Boyacá Colombia

estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa, o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (...) Subrayado fuera del texto. **5)** La Administración Municipal de Moniquirá en su intención de continuar con la ejecución de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo **ES EL MOMENTO DE LA VIDA EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRA 2024 - 2027"** diseño una serie de estrategias, objetivos, y metas direccionadas a dar cumplimiento con los planes y programas establecidos en los diferentes sectores de inversión y así mismo en el funcionamiento de la entidad. De la misma manera estos objetivos fueron diseñados en busca mejorar la optimización de los recursos y generar un mayor bienestar social. **6)** Que a nivel internacional y de acuerdo con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030, Colombia se configura como uno de los primeros países del mundo que se encuentran vinculados al cumplimiento de este proceso, donde se tiene por objeto la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países. De esta manera, el Marco de Sendai reconoce que en el Estado recae la función principal de reducir el riesgo de desastres, pero es una responsabilidad que debe compartirse con otros actores, tales como los gobiernos locales, el sector privado y los grupos interesados. **7)** La Defensa Civil Colombiana tiene dentro de sus objetivos, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo, así como participar en las actividades de atención de desastres o calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control. Así mismo y en el maco de sus competencias, la Defensa Civil Colombiana desarrolla procesos en gestión del riesgo de desastres, acción social, gestión ambiental y programas de educación dirigidos al voluntariado y a la comunidad, para contribuir a la seguridad humana en el territorio nacional y responder a compromisos de orden internacional. **8)** El municipio de Moniquirá es un territorio que presenta una topografía diversa, lo cual, genera la materialización de amenazas de tipo naturales tales como como inundaciones y fenómenos de movimiento en masa y/o deslizamientos y de origen antrópico. Cuenta de lo anterior, se evidencia en el marco del pasado Fenómeno del Niño 2024, donde el municipio de Moniquirá resultó gravemente afectado, presentándose desabastecimiento total de agua potable en las diferentes zonas rurales y en gran parte de la zona urbana del mismo, donde se originaron alrededor de sesenta (60) incendios de cobertura vegetal. Que así mismo y para el segundo semestre del año 2024, en el Municipio de Moniquirá se registraron precipitaciones considerables, especialmente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, donde varias viviendas especialmente de las zonas rurales como instituciones educativas se vieron afectadas. En ambas situaciones, se hizo necesario contar con el apoyo de los diferentes organismos de socorro presentes en

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

el municipio tales como el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Moniquirá, la Defensa Civil junta Moniquirá y la Cruz Roja Colombiana seccional Boyacá, en aras dar respuesta oportuna a cada una de las situaciones presentados y finalmente, contribuir al bienestar y seguridad de todos los moniquireños. **10)** De conformidad con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), el país se encuentra atravesando la primera temporada de lluvias, donde para el trimestre de tiempo comprendido entre abril, mayo y junio del año en curso, se estiman precipitaciones por encima de lo normal como lo más probable, en gran parte de las regiones Andina y Caribe. El modelo determinístico predice que los incrementos de lluvia podrían presentarse entre el 10% y 40% en dichos sectores. Para el resto del país, lo más probable son precipitaciones con valores cercanos a lo normal. No obstante, el modelo determinístico predice para la Amazonia disminuciones entre el 10% y 30% en áreas de oriente de Caquetá y noreste de Amazonas. **11)** Que así mismo, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), estableció que el departamento de Boyacá y otros once (11) departamentos se encuentran en riesgo de fuertes lluvias, tormentas eléctricas y crecientes súbitas en los ríos. Así mismo, las lluvias pueden superar el 20% del promedio habitual en la región Andina, lo que impactará principalmente áreas montañosas y cuencas hidrográficas. Específicamente y para el caso del departamento de Boyacá, que dentro de los municipios con mayor riesgo por el incremento de lluvias, se encuentran la cuenca del río Carare (Minero): Pauna, Muzo, Otanche, Buenavista, San Pablo de Borbur y Quípama, la cuenca alta y media del río Suárez: Chiquinquirá, Saboyá, Chitaraque, Arcabuco, Villa de Leyva, Gachantivá, Santa Sofía, Sutamarchán y Moniquirá, la cuenca del río Lengupá: Santa María, Rondón, Zetaquira, Campohermoso y San Luis de Gaceno y la cuenca del río Pauto: Chita, Pisba y Socotá. **12)** En el Municipio de Moniquirá durante los meses de abril y mayo se ha presentado un incremento considerable de las precipitaciones, donde de acuerdo con la estación pluviométrica Miravalles 24010750 a cargo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, es posible evidenciar que para el día 01 de abril se registraron 9,4 mm de lluvia, para el día 08 de abril se registraron 37,5 mm de lluvia, para el día 20 de abril se registraron 50,1 mm de lluvia, para el día 04 de mayo se registraron 26,2 mm de lluvia mientras que para el día 16 de mayo de registraron 24,4 mm de lluvia (Ver gráfica 1), lo cual, se ha traducido en la materialización de diferentes emergencias en el territorio, especialmente en su zona rural, tales como deslizamientos de tierra, pérdida de la banca, caídas de individuos forestales y desbordamientos de cuerpos de agua superficial. Específicamente, las mayores afectaciones se han presentado en la zona rural del Municipio de Moniquirá, siendo las veredas más afectadas entre otras, Pila Grande, Potrero Grande, El Chovo, Coralina, Monsalve, Maciegal, Tierra de Gómez, Naranjal y La Laja, donde persisten de manera recurrente deslizamientos, derrumbes y pérdida de la bancada, que afectan el normal tránsito y desplazamiento de las comunidades que allí residen. **13)** Que aunado a lo anterior, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), presentó su resumen diario de alertas y pronósticos hidrometeorológicas para el 24 abril, donde estableció que 186 municipios del territorio nacional presentan algún tipo de alerta por inundaciones o crecientes súbitas mientras que la situación por deslizamientos es aún más crítica en tanto que son 537 municipios los que presentan algún riesgo, de ellos, 123 tienen la máxima alerta. **14)** En ocasión de los hechos ocurridos recientemente, el Municipio de Moniquirá emitió el Decreto No. 050 del 25 de abril de 2025 por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en ocasión del inicio de la primera temporada de lluvias a nivel nacional y sus afectaciones e implicaciones en algunos sectores del municipio de Moniquirá, Boyacá, en aras de que la entidad este facultada para tomar acciones extraordinarias para enfrentar las situaciones que ya se han manifestado y posiblemente futuras situaciones (toda vez que con las proyecciones del IDEAM, se espera que continúen las precipitaciones durante el trimestre de abril, mayo y junio) y así, implementar medidas de urgencia para proteger a las moniquireños. **15)** Que asi mismo, , el departamento de Boyacá emitió el Decreto No.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

0461 del 12 de mayo de 2025, por el cual se declara la alerta roja por el incremento de la temporada de lluvias en el departamento de Boyacá, toda vez que en lo transcurrido del año 2025, durante la etapa inicial de la primera temporada de más lluvias, se han presentado múltiples afectaciones en distintos municipios del Departamento de Boyacá, como consecuencia de fenómenos hidrometeorológicos tales como procesos de remoción en masa, granizadas, inundaciones, vendavales y avenidas torrenciales los cuales han generado impactos negativos en la infraestructura vial, redes de acueducto y alcantarillado, viviendas, establecimientos educativos y cultivos agrícolas. **16)** Que de acuerdo con lo anteriormente descrito, el Municipio de Moniquirá se ve en la necesidad de contar con los diferentes organismos de socorro presentes en el territorio en aras de garantizar la atención oportuna ante situaciones donde este riesgo la vida de las personas y su patrimonio, como de la misma manera propender por la seguridad de la infraestructura pública y privada del municipio ante alertas y/o amenazas por posibles ocurrencias de desastres del orden natural o bien, antrópico, para lo cual, la Defensa Civil, entendida como una entidad sin ánimo de lucro, es parte fundamental de la institucionalidad como organismo operativo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y que cuenta con la idoneidad y experiencia para el apoyo y atención de situaciones de desastre, emergencia y calamidades públicas en materia de gestión del riesgo a nivel nacional. **17)** Que teniendo en cuenta que a la fecha la Defensa Civil junta Moniquirá si bien cuenta con personería jurídica de acuerdo con la Resolución 450 de 1974, **NO POSEE LA RESPECTIVA REPRESENTACIÓN LEGAL**, y en aras de adelantar las acciones pertinentes para la mitigación y atención de actividades y/o situaciones de riesgo en el territorio, se considera conveniente y oportuno la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión entre el Municipio de Moniquirá y la Defensa Civil junta Chiquinquirá identificada con NIT 800004882-1 y representante legal Nelson Giovanny Avendaño Zambrano identificado con cedula de ciudadanía No. 7.318.116 de Chiquinquirá, Boyacá, quienes a la fecha poseen la personería jurídica emitida bajo la Resolución No. 649 del 06 de diciembre de 1974 expedida por la Dirección Nacional de Defensa Civil. **18)** Que la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional acredita que el **CONTRATISTA** acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del presente contrato. **19)** Que existe la disponibilidad presupuestal No. **2025000240** del 22 de mayo de 2025. expedida por la Secretaria de Hacienda para poder adelantar el presente contrato **20)** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a realizar el contrato que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL APOYO EL MANEJO EFICIENTE DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ VIGENCIA 2025**". **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** Apoyar al Municipio de Moniquirá en acciones tendientes a la minimización y reducción del riesgo como el manejo y respuesta inmediata a las diferentes situaciones de emergencia que puedan llegar a materializarse en el territorio. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente Contrato para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA incluido y demás impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA – PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES.** De conformidad con lo dispuesto en artículos 21 de la Ley 2381 de 2024 y 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 y Resolución 467 de 2025, las partes acuerdan que el pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales será a cargo del contratista. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará a la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ** el valor total del contrato de

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

la siguiente manera: **CUATRO (04) ACTAS PARCIALES MENSUALES VENCIDAS** cada una de ellas por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE** y **UN (01) ACTA FINAL** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE**, previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El Contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. **PARÁGRAFO I.-** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO II.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO III.-** Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación. **PARÁGRAFO IV.** La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2025** y se afectará el rubro relacionado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000240 del 22 de mayo de 2025. CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Dirección Administrativa de Contratación del municipio de Moniquirá. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA NOVENA. - BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS**

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154250
Moniquirá, Boyacá Colombia

MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** La Junta de Defensa Civil del municipio de Chiquinquirá a través de su personal de voluntarios activos prestará el apoyo necesario para una adecuada promoción y desarrollo de los programas y proyectos enmarcados dentro de la gestión integral del riesgo de desastres en el municipio de Moniquirá. **2.** Colaborar, apoyar y asistir al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en actividades relacionadas con la gestión integral del riesgo de desastres, especialmente orientado al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y finalmente, el manejo y respuesta oportuna ante desastres y/o emergencias. **3.** Apoyar a la Administración Municipal en el desarrollo de actividades y programas de conocimiento, divulgación y reducción del riesgo, así como la atención de desastres. **4.** La Junta de Defensa Civil del municipio de Chiquinquirá a través de su personal de voluntarios activos, deberá dar respuesta en forma efectiva e inmediata a la comunidad afectada por los impactos negativos o adversos que puedan llegar a ocurrir y apoyar el respectivo retorno a la normalidad. **5.** Asumir el apoyo logístico que requiera su propio personal en cumplimiento y/o desarrollo de las actividades concernientes a la gestión del riesgo en el municipio de Moniquirá. **6.** Apoyar al Municipio de Moniquirá el desarrollo de recorridos diagnósticos a lo largo de la cuenca del río Moniquirá para la identificación y señalización de puntos críticos. **7.** Apoyar al Municipio de Moniquirá en actividades asociadas a la limpieza manual de cauces y fuentes hídricas superficiales. **8.** Apoyar al Municipio de Moniquirá en el desarrollo de actividades de monitoreo y seguimiento del caudal del río Moniquirá y principales fuentes hídricas del municipio para la oportuna toma de decisiones. **9.** Apoyar la inspección ocular de viviendas y/o infraestructura que se encuentren deterioradas y/o afectadas por fenómenos meteorológicos. **10.** Participar y apoyar al Municipio de Moniquirá en la consolidación y operación del Sistema de Alerta Temprana Comunitaria para disminuir el riesgo por inundación en la cuenca del río Moniquirá. **11.** Desarrollar programas y actividades de divulgación y capacitación sobre la gestión del riesgo y educación ambiental, dirigidas especialmente al sector educativos, asociaciones presentes en el municipio, entre otras. **12.** Apoyar en la realización de actividades de búsqueda, rescate y primeros auxilios, apoyar las acciones de seguridad y prestar servicios en eventos de afluencia masiva de público durante festividades y/o celebraciones organizadas por el municipio de Moniquirá. **13.** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con primeros auxilios, desastres naturales y otro tipo, según corresponda. **14.** En caso de emergencia o desastre en jurisdicción del municipio de Moniquirá, de acuerdo con su capacidad técnica, humana y de equipos, brindar apoyo para la fase de respuesta y atención a la comunidad afectada por los impactos de los eventos adversos que ocurran. **15.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del presente contrato y que sean determinadas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO. I Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. PARÁGRAFO. II El **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. PARÁGRAFO III.- **EL CONTRATISTA** no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Moniquirá y mantendrá dicha prohibición mientras el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión permanezca. CLAUSULA DECIMA: **INFORMES.** El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. CLAUSULA OCTAVA. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado

y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al **CONTRATISTA** la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo. **2.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. **3.** Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **4.** Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **5.** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. **6.** Rendir informes mensuales sobre la inversión de los recursos objeto del contrato. **7.** Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaria, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. **8.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **10.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **11.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato, siempre que no se aponga a sus cláusulas. **CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **4)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **5)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **6)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **7)** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **8)** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. **9)** Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL** y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de El Contratista y hacer las observaciones que estime

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 19 No. 4-53 Parque Simon Bolivar. Código Postal 154250
Moniquirá, Boyaca Colombia

convenientes, al alcalde Municipal o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. **g).** Informar al alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a El Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con El Contratista, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que El Contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de El Contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y El Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de el Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde Municipal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 8 del presente contrato. **EL CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO,** en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA. c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA.**

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - **MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el **MUNICIPIO** podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. - **EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - **GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - **INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA VIGÉSIMA **CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- **CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGOS: El MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** tendrán vinculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción; Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 23 y modificado por el Decreto No 0019 de 2012, en su artículo 217, promulga: "*La Liquidación a*

que se refiere el presente articulo, ***no será obligatorio en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión "*** *(Negrilla fuera de texto),* razón por la cual en ejercicio de la autonomía administrativa, se elevará acta de liquidación entre las partes en los términos de la ley 1150 de 2007. CLÁUSULA TRIGESIMA. - **DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). El Formato Único de Hoja de vida de **EL CONTRATISTA** y sus soportes. e). Las certificaciones de idoneidad de **EL CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. f). La propuesta de **EL CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. g). Designación de supervisión. h). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. i). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA . - **RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Moniquirá. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **EL MUNICIPIO**, en la en la **Calle 18 N 4- 57 Moniquirá, Boyacá.** b). **El CONTRATISTA**, en la **CALLE 19 No. 9-35 BARRIO CENTRO CHIQUINQUIRÁ, BOYCÁ.** Teléfono: **3132222258** Correo Electrónico: jdcchiquinquira2016@gmail.com

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Moniquirá el día **VEINTINUEVE (29)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

EL MUNICIPIO,

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ
NIT: 800004882-1
R/L: NELSÓN GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO
C.C.: 7.318.116 DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ

	NOMBRE	CARGO	Vo.Bo
PROYECTÓ	Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo	Secretaria De Compras Y Abastecimiento Estratégico	
REVISÓ:	Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo	Secretaria De Compras Y Abastecimiento Estratégico	
REVISÓ Y APROBÓ:	Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres	Secretario de Planeación y Desempeño Institucional	

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO N° 113 DE 2025
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ NIT: 8000996623
CONTRATISTA	JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ NIT: 800004882-1 R/L: NELSÓN GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO C.C.: 7.318.116 DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL APOYO EL MANEJO EFICIENTE DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, BOYACÁ VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE
FECHA DE CONTRATO	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2025
FECHA DE INICIO	CUATRO (04) DE JUNIO DE 2025
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES
FECHA DE TERMINACION	TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA FINAL	CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	ING. HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA TORRES SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

En el Municipio de MONIQUIRÁ a los **DIEZ (10) DÍAS** del mes de **NOVIEMBRE DE 2025**, se reunieron las siguientes personas el **Dr. FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN** en su calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**, el ingeniero **HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA TORRES,** Secretario de Planeación y Desempeño Institucional, en calidad de supervisor del contrato y **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ** identificada con NIT 800004882-1 y representante legal **NELSÓN GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.318.116 de Chiquinquirá, Boyacá, en calidad de **CONTRATISTA** con el fin de firmar acta de liquidación del **CONTRATO No. 113 DE 2025**, suscrito entre el Municipio de Moniquirá y el contratista cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL APOYO EL MANEJO EFICIENTE DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, BOYACÁ VIGENCIA 2025**", teniendo como soporte el acta de recibo final a satisfacción debidamente aprobada por la supervisión y demás documentos relacionados que hacen parte integral de la presente liquidación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ** identificada con NIT 800004882-1 y representante legal **NELSÓN GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.318.116 de Chiquinquirá, Boyacá, realizó la ejecución del **CONTRATO No. 113 DE 2025** el cual tiene como objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL**

Teléfono: (+57) 608 728112
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

MANEJO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL APOYO EL MANEJO EFICIENTE DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, BOYACÁ VIGENCIA 2025".

2. Que, a la fecha de la presente liquidación del **CONTRATO No. 113 DE 2025** suscrito el veintinueve (29) de mayo de 2025. se encuentra terminado y recibido a satisfacción, según lo acredita el supervisor del contrato.

3. Que el objeto del citado contrato fue ejecutado dentro de los limites acordados por las partes.

4. El contratista manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo **CONTRATO No. 113 DE 2025,** en tal virtud, la Supervisión deja constancia que se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido ley, por lo tanto, se garantiza al Municipio de Moniquirá, que no va a existir reclamación alguna por este concepto.

5. Que, en virtud del principio de buena fe, se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Supervisor del contrato.

6. Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes, se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

ADICIONES EN TIEMPO

CONTRATO ADICIONAL No.	FECHA	PLAZO
NA	NA	NA

ADICIONES EN VALOR

CONTRATO ADICIONAL No.	FECHA	VALOR
NA	NA	NA

SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN

ACTA No.	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)
N/A	N/A

ACTA DE LIQUIDACIÓN

GARANTIAS

GARANTÍAS	COBERTURA	VALOR ASEGURADO ($)
N/A	N/A	N/A

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR MAS ADICIONES)	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE
ACTA FINAL	CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2025

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE DEL CONTRATO		
RELACIÓN ACTAS PARCIALES	DÉBITO	CRÉDITO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$25.000.000,00	$0,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 01	$0,00	$5.000.000,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 02	$0,00	$5.000.000,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 03	$0,00	$5.000.000,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 04	$0,00	$5.000.000,00
VALOR ACTA FINAL	$0,00	$5.000.000,00
SUMAS IGUALES	**$5.000.000,00**	**$5.000.000,00**

De acuerdo con lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

PRIMERO: LIQUIDAR el **CONTRATO No. 113 DE 2025**, suscrito de fecha del veintinueve (29) de mayo del año 2025, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL APOYO EL MANEJO EFICIENTE DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, BOYACÁ VIGENCIA 2025"**.

SEGUNDO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del **CONTRATO No. 113 DE 2025**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL APOYO EL MANEJO EFICIENTE DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, BOYACÁ VIGENCIA 2025"**, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

TERCERO: Autorizar el pago del acta final o de terminación por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00)** al Contratista.

CUARTO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, renunciando de manera expresa libre y espontánea a cualquier tipo de reclamación o acción judicial o extrajudicial en contra de la otra parte.

QUINTO: Queda entendido que el **CONTRATO No. 113 DE 2025**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL APOYO EL MANEJO EFICIENTE DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, BOYACÁ VIGENCIA 2025**", que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el municipio de Moniquirá, Boyacá y el Contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los **DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**.

JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ
R/L: NELSÓN GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO
C.C.: 7.318.116 DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ
CONTRATISTA

ING. HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA TORRES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

FREDY IOVANNY PARDO PINZON
ALCALDE MUNICIPAL MONIQUIRÁ, BOYACÁ

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Juliana Andrea Pardo Fajardo – Apoyo profesional	Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo – Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres – Secretario de Planeación y Desempeño Institucional
Firma	Juliana A Pardo F.		
TRD	Código	Dependencia	Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES PARA EL CARGO

Moniquirá-Boyacá, 4 de mayo de 2026

Asunto: **Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades**

Yo, **NELSON GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO** identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el artículo 4 del Decreto 679 de 1994 y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar o ejercer cargos públicos.

En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

NELSON GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO
C.C 7.318.116 Chiquinquirá - Boyacá

JUNTA DE DEFENSA CIVIL
CHIQUINQUIRÁ
Personería Jurídica N° 649
6 de diciembre de 1974
Nit. 800004882-1

No. 001 JDCC.

Chiquinquirá, 03 de marzo de 2026

Señor
FREDY IOVANNY PARDO PINZON
Alcalde municipal
Moniquirá

Asunto: **Certificación de No Pago Parafiscales y Seguridad Social Lideres Voluntarios**

Comedidamente me permito informar que los líderes voluntarios que pertenecen a Juntas y comités de Defensa Civil Colombiana, entendiéndose como voluntario toda persona natural que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común" en concordancia con la **Ley 720 del 2001, articulo 3**, por lo los líderes voluntarios no tienen vinculación laboral alguna con la entidad, por lo cual no está obligada al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, sin embargo, la Defensa Civil Colombiana adquiere una póliza de seguros de voluntariado a nivel nacional en caso de accidente o muerte dentro de las actividades misionales de la Defensa Civil Colombiana, como reconocimiento a su espíritu altruista y su labor hacia la comunidad. Fundamentándose dentro de la norma **(Decreto 2012 de 2003, Ley 782 de 2002. Artículo 39, Ley 418 de 1997.)**

Atentamente,

NELSON GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRAN
CC. No. 7.318.116
Junta de Defensa Civil de Chiquinquirá
R/ Legal

IPS-PROFESIONALES DE GESTIÓN INTEGRADA IPS-PGI-SAS
CRA 8 NO. 12-51 EDIFICIO GALENOS
CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ
CELULAR 310 303 1779 - 313 472 1113

NIT: 900615249-1
Licencia IPS No. 1070 del 17-06-2024
Código de habilitación No. 151760206301
Cra. 8 # 12 - 51, Chiquinquirá - Boyacá
e-mail: pgisas@gmail.com
www.pgisas.com Cel. 310 303 1779



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 25.707

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL
02 DÍA	12 MES	2024 AÑO	CHIQUINQUIRÁ (BOYACÁ, COLOMBIA) Ciudad	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
PARTICULAR	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUND CAR

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación	
AVENDAÑO ZAMBRANO NELSON GIOVANNY	MASCULINO	45 AÑOS 0 MESES 21 DÍAS	CC (Tipo)	7318116 (Número)
	Teléfonos: 3134583895			

Cargo
BRIGADISTA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) **N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN OCUPACIONAL CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR ✓ ----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
ESPECIALISTA : NUTRICION	USO DE EPP	HÁBITOS SALUDABLES
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL : CORRECCION POSTURA	CONTROL DE PESO
	CAPACITACIÓN : HIGIENE POSTURAL	HACER DEPORTE
	REALIZAR EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO MUSCULAR	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Médico

Firma:

Nombre: SONIA ESPERANZA SANCHEZ FIGUEROA

R. M.: 0781 **L.S.O.:** 3921 DEL 07-06-2023

Código de Seguridad: P338V1B25707

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: AVENDAÑO ZAMBRANO NELSON GIOVAI

CC: 7318116

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:15:57 AM horas del 19/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7318116**

Apellidos y Nombres: **AVENDAÑO ZAMBRANO NELSON GIOVANNY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/03/2026 10:17:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7318116** y Nombre: **NELSON GIOVANNY AVENDANO ZAMBRANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136782118** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292507884

PIB
10:50:03

Bogotá DC, 06 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON GIOVANNY AVENDANO ZAMBRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7318116:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de marzo de 2026, a las 10:49:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7318116
Código de Verificación	7318116260306104920

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar **acompañándolo en el desarrollo de sus metas.**

Chiquinquirá, 05 de abril de 2026

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que La **JUNTA DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRA** identificado(a) con NIT: número **800004882** a la fecha de expedición de ésta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado- Saldo
Cuenta de Ahorros	352-042204-40	2000/02/25	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7262444 Ext. 142 o en nuestra sucursal calle 17 # 8 56 chiquinquira Boyacá
Atentamente,

LEIDY YOAHANA CALDERON L
ASESORA COMERCIAL

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoria sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellin 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7318116 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/03/2026 06:07 PM

Código Verificación: **9MTK72BSVE**

Válida hasta: **01/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-05-11 15:06

Razón social
JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA - JDCC

NIT		DV	
	800004882		1

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	CHIQUINQUIRÁ

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

GESTION DE RIESGO ACCION SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
NELSON	GIOVANNY	AVENDAÑO	ZAMBRANO

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	7318116

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	CHIQUINQUIRÁ

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	CHIQUINQUIRÁ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE MONIQUIRA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	MONIQUIRÁ

Dirección	["Calle 18 No. 4-53 Piso 3"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$35.000.000,00
Ingresos no operacionales	$2.000.000,00
Otros	
TOTAL	$37.000.000,00

Las cuentas bancarias de JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$8.000,00

Los bienes patrimoniales de JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VEHICULO	COLOMBIA	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	$40.000.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:03:42 horas del 13/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **7318116,** Apellidos y Nombres **AVENDANO ZAMBRANO NELSON GIOVANNY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **defensa civil colombiana**, con NIT **800004882-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta